

RESOLUCIÓN CS Nº

281 - 15

Avellaneda, 09 DIC 2015

VISTO:

El expediente N°1194/2015 y,

CONSIDERANDO:


Que se solicita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ministerio Publico de la Defensa cuyo objeto consiste en desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, académicas, de investigación y de capacitación entre ambas instituciones.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 16 de octubre de 2015 , recomienda la ratificación del convenio suscripto.

Que se ha dado intervención al Servicio de Asesoría jurídica Permanente de la universidad.



Ing. JORGE F. CALZONI
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Ratificar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Defensoría General del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, que tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, académica, de investigación y de capacitación entre ambas instituciones, y que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica y a la Secretaría General. Cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

281 - 15



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
Y LA DEFENSORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en España 350 de la Ciudad de Avellaneda, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Calzoni, DNI 16.506.399, en adelante denominada "UNDAV.", por una parte; y la **DEFENSORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**, con domicilio en Camino Negro y Larroque, de la Ciudad Lomas de Zamora, representada para este acto por el Defensor General Dr. Eduardo Germán Bauché, DNI 14.675.447, en adelante denominada DGLZ, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: el objeto del presente **CONVENIO MARCO** es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, investigación, asistencia técnica y académica; brindar capacitación de recursos humanos y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

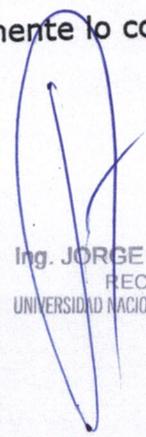
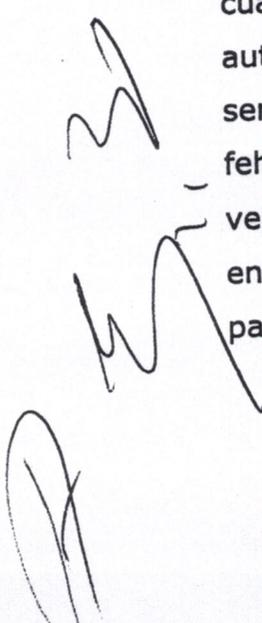
SEGUNDA: En el marco del objeto del presente **CONVENIO MARCO**, las actividades específicas y conjuntas a desarrollarse serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de **Protocolos Específicos**, firmados entre las Partes.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizará y suscribirá por separado y pasará a ser un Anexo del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El plazo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será de cuatro (4) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período. No obstante, podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación fehaciente a la otra Parte y con una anticipación no menor a ciento veinte (120) días corridos. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

SEPTIMA: El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNDAV.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Avellaneda a los..... días del mes dede 2015

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA